GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2023 17:51:47 -05:00

Trujillo, 26 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000229-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio Nº 004151-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, en la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM Nº V: CANAL LOS PIALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 198º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: "*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los* ***quince (15) días*** *siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de* ***cinco (5) días hábiles****, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*** *(…). 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.* El subrayado y resaltado es agregado;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SAN JOSE (Integrado por: INVERSIONES SAN CRISTOBAL S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.) perfeccionaron el Contrato N° 51-2022-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM Nº V: CANAL LOS PIALES", por el monto de S/ 2'272,172.31 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos con 31/100 soles) y por el plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, con fecha 10 de junio de 2023, mediante Carta Nº 038-2023-ADM/CSJ, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE presenta ante la supervisión CONSORCIO AMERICA, solicitud de ampliación de plazo Nº 03, adjuntando: 1) Contrato Nº 51-2022-GRLL-GRCO. 2) Asientos de Cuaderno de Obra. 3) Actas de Constatación y de Reinicio de ejecución de obra. 4) Panel Fotográfico y 5) Cronogramas de ejecución de obra vigente;

Que, con fecha 19 de junio de 2023, mediante Carta Nº 045-2023-CA/ITEM 5, el representante común del CONSORCIO AMERICA ingresa a la Entidad la opinión técnica de ampliación de plazo parcial Nº 03 emitida por el Jefe de Supervisión en el Informe Nº 03-2023-CA-MJGC-JS de fecha 16 de junio de 2023;

Conforme al procedimiento efectuado, se realiza el siguiente análisis:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:

- Con Asiento Nº 231 de fecha 28 de febrero del 2023 del Cuaderno de Obra, el residente de obra anotó: "Con fecha 27 de febrero la junta de Usuarios de Jequetepeque aperturó la compuerta principal poniendo en servicio al canal revestido desde el Km 0+000 hasta el Km 3+040 para la campaña agrícola, por lo cual se tiene el impedimento de continuar con los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución contractual, como son: las partidas de obra de arte. Se realizó la constatación conjuntamente con la supervisión de obra y un juez de paz para verificar la puesta en servicio del canal, por lo que el consorcio quedaría sin frente de trabajo y pertenece a una circunstancia no atribuible al contratista, por tal motivo se realiza un acta de paralización firmados por el residente de obra, el supervisor de obra y el juez de paz. Se tuvo además la visita del coordinador de obra por parte de la Entidad quien constató que los trabajos quedan paralizados hasta la culminación de la campaña agrícola.

- Con Asiento Nº 247 de fecha 02 de junio del 2023 del Cuaderno de Obra, el residente de obra anotó: "Se informa a la supervisión que hoy se realizó una constatación en campo juntamente con el juez de paz de la localidad para dejar constancia si aún existe discurriendo agua por el canal. A la fecha la compuerta se encuentra cerrada y por el canal no discurre el agua, por tal se da por concluida la causal de paralización de obra, procediendo a reiniciar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**

actividades en obra. Por lo que se puede proceder a reiniciar la ejecución de obra el día de mañana. Se tramitará la solicitud de ampliación de plazo en los plazos establecidos.

- Con dichas anotaciones, se cumple el presupuesto exigido.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- Con fecha 10 de junio de 2023, esto es dentro de los quince (15) días, considerando que la última anotación en el cuaderno de obra fue el 02 de junio de 2023; se emite la Carta Nº 038-2023-ADM/CSJ, mediante la cual el representante común del CONSORCIO SAN JOSE presenta ante la supervisión CONSORCIO AMERICA, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, cumpliéndose el presupuesto exigido.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud

- Con fecha 19 de junio de 2023, mediante Carta Nº 045-2023-CA/ITEM 5, el representante común del CONSORCIO AMERICA ingresa a la Entidad la opinión técnica de ampliación de plazo parcial Nº 03 emitida por el Jefe de Supervisión en el Informe Nº 03-2023-CA-MJGC-JS de fecha 16 de junio de 2023, en el cual sustenta: "6.03 JUSTIFICACION TECNICA La presente Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 se rige al inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles al Contratista, del Artículo Nº 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y siguiendo el procedimiento estipulado en el Artículo Nº 198, Procedimiento de Ampliación de Plazo, esto a consecuencia de que la campaña agrícola 2022-2023 que generó la Paralización de Obra el día 28 de febrero ha culminado el día 02 de junio de 2023. Atendiendo a lo manifestado en las anotaciones del cuaderno de obra (Asiento Nº 231 y Asiento Nº 232), por la campaña agrícola, al obra se paralizó el 28 de febrero; siendo el inicio de la causal para la Ampliación de Plazo Nº 03, asimismo se manifestó en el Asiento del cuaderno de obra Nº 247 del día 02 de junio de 2023 que se han culminado las circunstancias que dieron inicio a la causal de paralización, siendo un total de 94 días calendarios (94DC) el tiempo de paralización, la cual afecta directamente a la programación de obra y modifica la ruta crítica del Proyecto. Asimismo el Gobierno Regional de La Libertad aprobó la Ampliación de Plazo Nº 02 con Resolución Gerencial Regional Nº 000142-2023-GRLL-GGR-GRCO por 33 días calendarios (33DC), los cuales fueron sustentados y cuantificados desde el día 28 de febrero, día de la paralización hasta el día 02 de Abril, fecha contractual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**

de culminación de la obra, por lo que el tiempo total de paralización (64DC) se disminuye la Ampliación parcial Nº 02 Aprobada (33 DC), quedando un total de 61 d.c. (Sesenta y un días calendarios) a solicitar. (…) 7.0. AFECTACION DELA RUTA CRITICA La paralización afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra en als siguientes partidas: - 01.02 Movilización y Desmovilización de Equipo Pesado. – 02.02.02.05 Perfilado de Canal a Mano. – 02.03.02.04.01 Suministro y Colocación de Compuerta Mecánica de 0.40m. – 02.03.02.04.02 Suministro y Colocación de Compuerta Mecánica de 0.50m. – 03.02 Control de Calidad del Concreto cada 50m3. Se adjunta imagen del Cronograma Gantt de partidas críticas afectadas por la paralización en el Informe del Residente de Obra. Se deja constancia que la presente Ampliación de Plazo Nº 03 se genera en el mismo hecho que generó la Ampliación de Plazo Nº 02 (…) la misma que fue solicitada por causal abiorta; por ello que, el Asiento de inicio de la presente solicitud es el mismo que el de la Ampliación de Plazo Nº 02, siendo que lo único que varía es la fecha de culminación de la causal que se produjo el día 02 de junio de 2023, constatdo con el juez de paz de la localidad, tal como se anotó en el Asiento Nº 247 del Cuaderno de Obra (…) 8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Esta Supervisión ha revisado el expediente de Ampliación de Plazo Nº 03 solicitada por el Contratista, expresando su CONFORMIDAD Y APROBACION (…)".

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad:

- Dado que el informe del supervisor ha sido ingresado a la Entidad con fecha 19 de junio de 2023, el plazo para que la Entidad notifique su decisión a través del SEACE, es hasta el 11 de julio de 2023.

- Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el informe emitido por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento, quien informa que:

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

- **Del Acta de constatación de obra**

Con fecha 28/02/2023, el Juzgado de Paz, a pedido del Residente y del Supervisor de obra; realizaron un recorrido de la obra, pudiendo constatar que existe un canal de riego que beneficia a los agricultores del sector Jequetepeque, que como es de verse se encuentra canalizado con concreto en un tramo aproximado de 3.00 km de longitud y que debido a la apertura de la compuerta principal de agua, no se permite realizar los trabajos faltantes, por la abundante cantidad de agua que discurre por dicho canal de riego.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**

- **De los plazos del procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo:**

a) Circunstancias que a criterio del residente corresponde una ampliación de plazo

La apertura de la compuerta para el pase de agua por todo el tramo revestido desde el km 0+000 hasta el km 3+040 para la campaña agrícola, por lo esto impide continuar con los trabajos programados, asimismo indica que se realiza la constatación con un juez de paz – Asiento N°231 – de fecha 28/02/2023.

Por lo que el supervisor de obra Ing. Manuel Jesús García Carrión en su informe sobre solicitud de ampliación de plazo N°03, indica que el inicio de la causal está escrito en el **asiento nº231** del cuaderno de obra y el término de la causal está escrito en el **asiento n°247** del día 02 de junio de 2023, donde el residente de obra Ing. Walter Agustín Llaro Espinoza indica que la compuerta se encuentra cerrada y por el canal no discurre agua, por tal se da por concluida la causal de paralización de obra.

Así mismo, el jefe de supervisión Ing. Manuel Jesús García Carrión en el numeral 6.03 JUSTIFICACION TECNICA sustenta la cuantificación del plazo solicitado en los términos siguientes:

6.03 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°03 se rige al inciso **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista,** del Artículo N°197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y siguiendo el procedimiento estipulado en el Artículo N°198, **Procedimiento de Ampliación de Plazo,** ésto a consecuencia de que la campaña agrícola 2022-2023 que generó la Paralización de Obra el día 28 de febrero ha culminado el día 02 de junio del 2023.

Atendiendo a lo manifestado en las anotaciones del cuaderno de obra (Asiento N°231 y Asiento N°232), por la campaña agrícola, la Obra se paralizó el día 28 de febrero; siendo el inicio de la causal para la Ampliación de Plazo N°03, asimismo se manifesto en el Asiento del cuaderno de obra N°247 del día 02 de junio del 2023 que se han culminado las circunstancias que dieron inicio a la causal de paralización; siendo un total de 94 días calendarios (94 DC) el tiempo de paralización, la cual afecta directamente a la programación de obra y modifica la ruta crítica del Proyecto.

Asimismo el Gobierno Regional La Libertad Aprobó la Ampliación Parcial de Plazo N°02 co Resolución Gerencial Regional N° 000142-2023-GRLL-GGR-GRCO por 33 días calendarios (33 D.C.), los cuales fueron sustentados y cuantificados desde el día 28 de febrero, día de la paralización hasta el día 02 de Abril, fecha contractual de culminación de obra, por lo que al tiempo total de paralización (94 DC) se le disminuye la Ampliación parcial N°02 Aprobada (33D.C.), quedando un total de **61 D.C. (Sesenta y un días calendarios)** a solicitar.

El análisis para determinar la Ampliación de Plazo N°03, se ha efectuado en base a los Cronogramas Actualizados de Obra, que tienen como fecha de término contractual el día 02 de abril de 2023, cabe resaltar que se ha presentado cronogramas actualizados de Obra con CARTA N°35-2023-ADM/CSJ de fecha 22 de mayo del 2023, luego de ser notificados sobre la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 33 días calendarios el día 15 de mayo del 2023.

En tanto el jefe de supervisión Ing. Manuel Jesús García Carrión al haber dado su conformidad y aprobación a la solicitud de ampliación de plazo n°03 desde el 06 de mayo 2023 al 05 de julio de 2023, con un total de 61 días calendario; es de criterio de esta coordinación aprobar la solicitud de ampliación de plazo nº3 por los días antes mencionados.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Esta coordinación considera procedente aprobar la Ampliación de plazo N°03 por 61 días calendario, desde el 06 de mayo 2023 hasta el 05 de julio de 2023, solicitada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE considerando que ha acreditado técnica y documentariamente dicha solicitud.

4.2 La nueva fecha de termino de obra, teniendo en cuenta la ampliación de plazo antes indicada, es el 05 de julio de 2023.

Que, corresponde emitir el acto resolutivo de Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, por el plazo de 61 días calendario, desde el 06 de mayo de 2023 hasta el 05 de julio de 2023, siendo la nueva fecha de término de obra el 05 de julio de 2023, conforme a lo indicado por las áreas técnicas: Sub Gerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Gestora de Monitoreo y Seguimiento y Supervisor de la Obra;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutivo, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**

recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03 solicitada por el CONSORCIO SAN JOSE en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE-ÑAMPOL-TENIENTE-LOQUETE-LOS PIALES FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI: 2188762 - ITEM Nº V: CANAL LOS PIALES", por el plazo de sesenta y un (61) días calendario, desde el 06 de mayo de 2023 hasta el 05 de julio de 2023, siendo la nueva fecha de término de obra el 05 de julio de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO SAN JOSÉ, con domicilio común en la Calle Martínez de Compañon Nº 407 4to. Piso, Urb. San Andrés, II Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad, con correo electrónico consorciosanjose9@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO AMERICA, con domicilio en Pasaje Los Zorzales N° 140 Urb. Los Pinos, Distrito Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad, con correo electrónico orlandolunag@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FTMIOXT**